

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Mayo del 2008.

Resolución C.C.de A.M.P N° 05/2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.

Que, por su parte la Ley N° 1903 - Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del MINISTERIO PÚBLICO el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que a efectos de velar por el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, esta COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A., considera necesario la creación de una COMISION DE LEGALES dependiente del organismo mencionado, a efectos de que previo al dictado de los actos administrativos que considere que deben someterse al estudio de la misma, emita dictámenes jurídicos sobre la legalidad de los actos.

Que a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos, la COMISION DE LEGALES deberá integrarse con funcionarios de los distintos ámbitos del MINISTERIO PUBLICO.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1°, 3°, 18°, 21°, 24° y concordantes de la Ley N° 1903

Por ello:

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constitúyase la COMISION DE LEGALES, dependiente de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A., la que tendra por función intervenir previo al dictado de los actos administrativos que sean puestos a su consideración por la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A., a efectos de dictaminar sobre la legalidad de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- La COMISION DE LEGALES constituida por el Artículo 1º de la presente, estará integrada por los siguientes funcionarios del MINISTERIO PUBLICO, el Dr. Gustavo Sa Zeichen en representación de la FISCALIA GENERAL, el Dr. Facundo Beltran en representación de la DEFENSORIA GENERAL y el Dr. Ernesto Blanck en representación de la ASESORIA TUTELAR GENERAL.

ARTÍCULO 3º.- Los dictámenes originados en la Comisión creada en el artículo 1º, deben ser suscriptos por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese, y oportunamente archívese. FDO.

FIRMADO POR MARIO J. KESTELBOIM LAURA C. MUSA GERMÁN C. GARAVANO